



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 95

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 16 de octubre de 2018, la Diputada Perla Guadalupe Martínez Delgado presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a incrementar la participación política de las mujeres, en el marco de la conmemoración del 65 Aniversario del Voto de las Mujeres.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0071, de la misma fecha, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Igualdad de Género, para su análisis, dejando el expediente a su disposición para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La diputada proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En conmemoración del día diecisiete de octubre, el país celebra el 65 aniversario, de un momento histórico y que marca un antes y después en los sistemas político, electoral, social y cultural en la historia de México, es decir



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que hace más de seis décadas se dio una conquista más en torno a los derechos de las mujeres; que es el de nuestra ciudadanía plena, un suceso de gran calado en los impactos democráticos de México, el cual ha estado en constante fortalecimiento, y este suceso ha sido uno de los principales hechos que han dado transformación al régimen; en virtud que se estableció un nuevo esquema de igualdad política en la participación del que hacer democrático y de la intervención en la toma de decisiones del país para las y los mexicanos.

La universalización del sufragio a través del voto de las mujeres, más que llamársele un logro, representa un reconocimiento a la presencia y lucha que este sector poblacional ha representado en todos los movimientos históricos del país, es por ello que se había generado ya una deuda en el acceso a dicha prerrogativa de orden electoral.

Desde la etapa revolucionaria, particularmente en el Primer Congreso Feminista, dado en Yucatán, en el año de 1916, las mujeres se pronunciaron y proclamaron por la igualdad, la educación y sobre todo la ciudadanía, en el ánimo de constituir conjuntamente con los hombres una sociedad justa e igualitaria, que se sustente bajo los principios de democracia, igualdad, justicia y legalidad. Posteriormente en 1937 el Presidente General Lázaro Cárdenas inició ante el Congreso una reforma para otorgar el reconocimiento de dichos derechos, aunque este documento no entró en vigor a pesar de su aprobación.

Ya en el sexenio del Presidente Alemán, se inició una nueva reforma para que las mujeres pudieran participar en las contiendas de carácter municipal, posteriormente con el Presidente Ruiz Cortines, se genera otra iniciativa con el objeto de universalizar el voto para las mujeres, y en el año de 1953, finalmente con la publicación en el Diario Oficial de un 17 de octubre, se vieron concretados los esfuerzos y se establece el sufragio de las mujeres.



De tal forma, que como Poder Legislativo en el Estado de Zacatecas y como Representación Popular, debemos reconocer y conmemorar esa lucha de las mujeres, y celebrar el ímpetu y deseo de participación de todas quienes con su vida, su trabajo, su ideología y su esfuerzo, lograron involucrarnos a todas en la toma de decisión en pro del país.

A 65 años, es una realidad la incursión de las mujeres en los asuntos públicos del país, ya sea desde el ámbito político, económico, social, cultural o educativo en nuestro país, demostrando como siempre capacidad, resultados y amor por México. Aunque también es cierto que aún falta en el camino a la universalización de una cultura total de justicia e igualdad, ya que en las diversas entidades del país, seguimos conociendo de resistencias y entorpecimiento para el ejercicio de las prerrogativas y las libertades de las mujeres.

Por lo tanto, se vuelve necesario, que todas y todos los entes y dependencias públicas, continuemos con actividades para incentivar e incrementar la participación política de las mujeres así como su intervención en los asuntos públicos, así como procurar el respeto a los derechos y libertades de manera universal e igualitaria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El análisis y estudio de la Iniciativa de Punto de Acuerdo se sujetó a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión dictaminadora es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XVII, 132 y 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



SEGUNDO. PARTICIPACIÓN POLÍTICA. La incursión de las mujeres en los ámbitos político, económico, social, cultural y educativo en nuestro país, a pesar de ser una realidad, es en una menor proporción a la incursión masculina, por lo que es necesario que los entes y dependencias públicas, en el ámbito de sus competencias, promuevan la participación de las mujeres y favorezcan la igualdad.

En tal contexto, el reconocimiento internacional del derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política, como un derecho humano fundamental, se consigna en 1948, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, en cuyo artículo 21 se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, además del derecho de acceso a las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad.

Este reconocimiento es producto, sin duda, de los movimientos de mujeres a lo largo de la historia, que han pugnado por el acceso al ejercicio del poder y a los espacios de toma de decisión, así como al goce pleno de sus derechos civiles y políticos.

En la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer² se establece que, en igualdad de condiciones con los hombres, las mujeres tienen derecho a votar en las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, así como a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

¹<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

²https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

Asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³, señala que los Estados deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. Además, exhorta a garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, así como participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En este contexto, el Estado mexicano, atendiendo las recomendaciones de los diversos tratados internacionales que ha suscrito, ha adecuado su marco normativo de manera que se fomente el respeto, protección, promoción y garantía de la participación política de las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el artículo 17, fracción III, se señala como una de las acciones de la política nacional en materia de igualdad, el fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, y en el artículo 36 se enlistan las acciones a desarrollar para lograr tal objetivo.

En el marco jurídico local, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas establece en su artículo 17, como una atribución a cargo de los Municipios, el promover la participación social, política, cultural, económica y ciudadana, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

³ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

De tal manera que, con base en los ordenamientos legales referidos, los tres niveles de gobierno son responsables de la conducción de políticas públicas que promuevan la participación política de las mujeres en nuestro estado.

En el caso particular de los municipios, sus dependencias deben ser integradas con base en la equidad de género, así lo dispone el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas:

Artículo 96. Los nombramientos de los titulares de la administración municipal, excepto la Contraloría, los expedirá el Ayuntamiento a propuesta de ternas que formule el Presidente Municipal, las cuales se procurará se integren con equidad de género.

De acuerdo con ello, los ayuntamientos deben considerar, en los nombramientos que expidan, a mujeres capaces para asumir puestos de toma de decisiones en el interior de la administración municipal, fortaleciendo así la inclusión de la mujer en espacios públicos.

TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. La Ley General de Partidos Políticos tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, además de distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas.

En materia de participación política de las mujeres e igualdad de género, el artículo 3 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros.

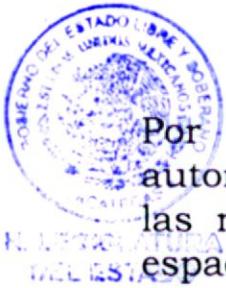


Asimismo, la citada Ley dispone, en su artículo 73, la obligación de los partidos políticos para incorporar en sus documentos básicos y gasto programado, acciones tendientes a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, incluyendo la capacitación y promoción para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Es decir, cada instituto político debe crear mecanismos que promuevan la participación política de las mujeres desde su interior, que las mujeres sean también partícipes del proceso de selección de órganos internos y sean tomadas en cuenta en los puestos de toma de decisión. Además, cada partido debe, de manera constante, capacitar e impulsar a las militantes para que se involucren en la vida pública del Estado y de su municipio.

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la obligación de fomentar la participación política de las mujeres es una atribución de la Comisión de Paridad entre los Géneros, área administrativa responsable de proponer lineamientos técnicos y administrativos dirigidos a los partidos políticos para el fomento de la participación política de las mujeres y el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado.

En ese sentido, consideramos que es importante que desde el interior de los partidos y del propio Instituto Electoral de Estado, como órgano responsable de los procesos para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos, realicen acciones que fortalezcan el empoderamiento de las mujeres y su participación en la vida política del Estado.



Por lo anterior, se hace un atento exhorto a las citadas autoridades para que se concrete la participación equilibrada de las mujeres, en términos cuantitativos y cualitativos, en los espacios públicos y de decisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en la integración de las dependencias de la administración pública se promueva y garantice la igualdad de género.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a consolidar e incrementar las actividades académicas de capacitación y fomento relativas a la participación política de las mujeres.

TERCERO. Se exhorta a las dirigencias de los Partidos Políticos con presencia en el Estado, para que a través de sus sectores y organizaciones de mujeres, fomenten la participación política de las mujeres y respeten y apliquen la legislación electoral en la materia.

CUARTO. Se exhorta a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que establezcan, y en su caso, fortalezcan, sus áreas de defensa de los derechos de las mujeres y procuren mantener al interior de las administraciones municipales la igualdad de género en los diversos cargos.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
M. LEGISLATURA DEL ESTADO Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos
DEL ESTADO mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ

SECRETARIA

**DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**

SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**



**M. LEGISLATURA
DEL ESTADO**